



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

Gobierno Federal

Avisos

Indice en página 31

**TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 11
JUEVES 5 DE AGOSTO DE 1993**



SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal; Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL; CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2398, segundo párrafo; 2406; 2412, fracción I; 2447; 2448; 2448-B; 2448-C; 2448-J; 2448-K; 2478; 2484; 2487; 2489, fracción I; y 2490, se adiciona el artículo 2489 con las fracciones IV y V; y se derogan los artículos 2407; 2448-D, segundo párrafo; 2448-I; 2448-L; 2449; 2450; 2451; 2452; 2453; 2485; 2486; 2488; 2491; 2494; y 3042, último párrafo del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, para quedar como sigue:

Art. 2398.- ...

El arrendamiento no puede exceder de diez años para las fincas destinadas a habitación y de veinte años para las fincas destinadas al comercio o a la industria.

Art. 2406.- El contrato de arrendamiento debe otorgarse por escrito. La falta de esta formalidad se imputará al arrendador.

Art. 2407.- (Se deroga).

Art. 2412.- ...

I. A entregar al arrendatario la finca arrendada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido; y si no hubo convenio expreso para aquél a que por su misma naturaleza

estuviere destinada; así como en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del inmueble.

II a V.-

Art. 2447.- En los arrendamientos que han durado más de cinco años y cuando el arrendatario ha hecho mejoras de importancia en la finca arrendada, tiene éste derecho si está al corriente en el pago de la renta, a que, en igualdad de condiciones, en caso de venta sea preferido en los términos del artículo 2448-J de este Código

Art. 2448.- Las disposiciones contenidas en los artículos 2448-A, 2448-B, 2448-G y 2448-H son de orden público e interés social, por tanto son irrenunciables y en consecuencia cualquier estipulación en contrario se tendrá por no puesta.

Art. 2448-B.- El arrendador que no haga las obras que ordene la autoridad correspondiente como necesarias para que una localidad sea habitable, higiénica y segura es responsable de los daños y perjuicios que los inquilinos sufran por esa causa

Art. 2448-C.- La duración mínima de todo contrato de arrendamiento de fincas urbanas destinadas a la habitación será de un año forzoso para arrendador y arrendatario, salvo convenio en contrario.

Art. 2448-D.-

(Se deroga).

Art.- 2448-I.- (Se deroga).

Art.- 2448-J.- En el caso de que el propietario del inmueble arrendado decida enajenarlo, el o los arrendatarios tendrán derecho a ser preferidos a cualquier tercero en los siguientes términos:

I. En todos los casos el propietario deberá dar aviso por escrito al arrendatario de su deseo de vender el inmueble, precisando el precio, términos, condiciones y modalidades de la compra-venta,

II. El o los arrendatarios dispondrán de quince días para dar aviso por escrito al arrendador de su voluntad de ejercitar el derecho de preferencia que se consigna en este artículo en los términos y condiciones de la oferta, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de la aceptación de la oferta, conforme a las condiciones señaladas en ésta;

III. En caso de que el arrendador cambie cualquiera de los términos de la oferta inicial estará obligado a dar un nuevo aviso por escrito al arrendatario, quien a partir de ese momento dispondrá de un nuevo plazo de quince días. Si el cambio se refiere al precio, el arrendador sólo estará obligado a dar este nuevo aviso cuando el

incremento o decremento del mismo sea de más de un diez por ciento;

IV. Tratándose de bienes sujetos al régimen de propiedad en condominio, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia; y

V. La compra-venta realizada en contravención de lo dispuesto en este artículo otorgará al arrendatario el derecho de demandar daños y perjuicios, sin que la indemnización por dichos conceptos pueda ser menor a un 50% de las rentas pagadas por el arrendatario en los últimos doce meses. La acción antes mencionada prescribirá sesenta días después de que tenga conocimiento el arrendatario de la realización de la compraventa respectiva.

En caso de que el arrendatario no cumpla con las condiciones establecidas en las fracciones II o III de este artículo, precluirá su derecho.

Art. 2448-K.- Si varios arrendatarios hicieren uso del derecho de preferencia a que se refiere el artículo anterior, será preferido el que tenga mayor antigüedad arrendando parte del inmueble y, en caso de ser igual, el que primero exhiba la cantidad exigible en los términos de la fracción II del artículo anterior, salvo convenio en contrario.

Art. 2448-L.- (Se deroga)

Art. 2449.- (Se deroga)

Art. 2450.- (Se deroga)

Art. 2451.- (Se deroga)

Art. 2452.- (Se deroga)

Art. 2453.- (Se deroga)

Art. 2478.- Todos los arrendamientos que no se hayan celebrado por tiempo expresamente determinado, concluirán a voluntad de cualquiera de las partes contratantes, previo aviso por escrito dado a la otra parte con quince días de anticipación, si el predio es urbano, y con un año si es rústico

Art. 2484.- Si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye en el día prefijado. Si no se ha señalado tiempo, se observará lo que disponen los artículos 2478 y 2479.

Art. 2485.- (Se deroga)

Art. 2486.- (Se deroga)

Art. 2487.- Si después de terminado el plazo por el que se celebró el arrendamiento, el arrendatario continúa sin oposición en el uso y goce del bien arrendado, continuará el arrendamiento por tiempo indeterminado, estando obligado el arrendatario a pagar la renta que corresponda por el tiempo que exceda conforme a lo convenido en el

contrato, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la terminación del contrato en los términos del artículo 2478. Las obligaciones contraídas por un tercero con objeto de garantizar el cumplimiento del arrendamiento, cesan al término del plazo determinado, salvo convenio en contrario.

Artículo 2488.- (Se deroga).

Art. 2489.- ...

I. Por falta de pago de la renta en los términos previstos en la fracción I del artículo 2425.

II y III.- ...

IV. Por daños graves a la cosa arrendada imputables al arrendatario; y

V. Por variar la forma de la cosa arrendada sin contar con el consentimiento expreso del arrendador, en los términos del artículo 2441.

Art. 2490.- El arrendatario puede exigir la rescisión del contrato.

I. Por contravenir el arrendador la obligación a que se refiere la fracción II del artículo 2412 de este ordenamiento;

II. Por la pérdida total o parcial de la cosa arrendada en los términos de los artículos 2431, 2434 y 2445; y

III. Por la existencia de defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento y desconocidos por el arrendatario.

Art. 2491.- (Se deroga).

Art. 2494.- (Se deroga).

Art. 3042.- ...

I a IV.- ...

... (Se deroga).

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 42; 114, fracción VI; 271, cuarto párrafo; 731; 957 a 966, y la denominación del Título Décimo Sexto-Bis; se adicionan los artículos 285 con un último párrafo; y 517 con un último párrafo, y se derogan los artículos 489 a 499 y 525, último párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue.

Art. 42.- En las excepciones de litispendencia, conexidad y cosa juzgada, la inspección de los autos será también prueba bastante para su procedencia, salvo las relativas a los juicios de arrendamiento inmobiliario, en los que solamente serán admisibles como prueba de las mismas, las copias selladas de la demanda, de la contestación de la demanda o de las cédulas de emplazamiento del juicio primeramente promovido, tratándose de las dos primeras excepciones, y en el caso de la



última, se deberá acompañar como prueba copia certificada de la sentencia y copia del auto que la declaró ejecutoriada

Art. 114.- ...

I a V.- ...

VI. La sentencia que condene al arrendatario de casa habitación a desocuparla, y

VII.- ...

Art. 271.- ...

Se presumirán confesados los hechos de la demanda que se deje de contestar. Sin embargo, se tendrá por contestada en sentido negativo cuando se trate de asuntos que afecten las relaciones familiares, el estado civil de las personas y en los casos en que el emplazamiento se hubiere hecho por edictos

Art. 285.- ...

Tratándose de juicios de arrendamiento inmobiliario, la prueba pericial sobre cuantificación de daños, reparaciones o mejoras sólo será admisible en el período de ejecución de sentencia, en la que se haya declarado la procedencia de dicha prestación. Asimismo, tratándose de informes que deban rendirse en dichos juicios, los mismos deberán ser recabados por la parte interesada

Arts. 489 a 499.- (Se derogan).

Art. 517.- ...

I a III.- ...

En el caso en que el arrendatario, en la contestación a la demanda, confiese o se allane a la misma, el juez concederá un plazo de cuatro meses para la desocupación del inmueble.

Art. 525.- ...

25

(Se deroga).

Art. 731.- Las salas del Tribunal Superior conocerán, en única instancia, de las demandas de responsabilidad civil presentadas contra los jueces de lo Civil, de lo Familiar, del Arrendamiento Inmobiliario y de lo Concursal. Contra las sentencias que aquéllas dicten no se dará recurso alguno

"TITULO DECIMO SEXTO-BIS

De las Controversias en Materia de Arrendamiento Inmobiliario"

Art. 957.- A las controversias que versen sobre el arrendamiento inmobiliario les serán aplicables las disposiciones de este título. El juez tendrá las más amplias facultades para decidir en forma pronta y expedita lo que en derecho convenga.

A las acciones que se intenten contra el fiador que haya otorgado fianza de carácter civil o terceros por controversias derivadas del arrendamiento, se aplicarán las reglas de este título, en lo conducente. Igualmente la acción que intente el arrendatario para exigir al arrendador el pago de daños y perjuicios a que se refieren los artículos 2447 y 2448-J del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, se sujetará a lo dispuesto en este título.

Art. 958.- Para el ejercicio de cualesquiera de las acciones previstas en este título, el actor deberá exhibir con su demanda el contrato de arrendamiento correspondiente, en el caso de haberse celebrado por escrito.

En la demanda, contestación, reconvencción y contestación a la reconvencción, las partes deberán ofrecer las pruebas que pretendan rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieran en su poder en los términos de los artículos 96 y 97 de este Código.

Art. 959.- Una vez admitida la demanda con los documentos y copias requeridas, se correrá traslado de ella a la parte demandada, señalando el juez en el auto de admisión, fecha para la celebración de la audiencia de Ley, que deberá fijarse entre los 25 y 35 días posteriores a la fecha del auto de admisión de la demanda.

El demandado deberá dar contestación y formular en su caso reconvencción dentro de los 5 días siguientes a la fecha del emplazamiento. Si hubiera reconvencción se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste dentro de los 5 días siguientes a la fecha de notificación del auto que la admita.

Una vez contestada la demanda y, en su caso, la reconvencción, o transcurridos los plazos para ello, el juez admitirá las pruebas ofrecidas conforme a derecho y rechazará las que no lo sean, fijando la forma de preparación de las mismas, a efecto de que se desahoguen a más tardar en la audiencia de Ley.

Art. 960.- Desde la admisión de las pruebas y hasta la celebración de la audiencia se preparará el desahogo de las pruebas que hayan sido admitidas de acuerdo a lo siguiente:

I.- La preparación de las pruebas quedará a cargo de las partes, por lo que deberán presentar a los testigos, peritos y demás pruebas que les hayan sido admitidas y sólo en caso de que demuestren la imposibilidad de preparar directamente el desahogo de algunas de las pruebas que les fueron admitidas, el juez en auxilio del oferente deberá expedir los oficios o citaciones y realizar el nombramiento de peritos, incluso perito tercero en discordia, poniendo a disposición de la parte oferente los oficios y citaciones respectivas, a efecto de que las partes preparen las pruebas y éstas se desahoguen a más tardar en la audiencia de ley;

II.- Si llamado un testigo, perito o solicitado un documento que hayan sido admitidos como prueba, no se desahogan éstas a más tardar en la audiencia, se declarará desierta la prueba ofrecida por causa imputable al oferente.

Art. 961.- La audiencia de ley a que se refieren los artículos anteriores se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

I.- El juez deberá estar presente durante toda la audiencia y exhortará a las partes a concluir el litigio mediante una amigable composición;

II.- De no lograrse la amigable composición se pasará al desahogo de pruebas admitidas y que se encuentren preparadas, dejando de recibir las que no se encuentren preparadas, las que se declararán desiertas por causa imputable al oferente, por lo que la audiencia no se suspenderá ni diferirá en ningún caso por falta de preparación o desahogo de las pruebas admitidas;

III.- Desahogadas las pruebas, las partes alegarán lo que a su derecho convenga y el juez dictará de inmediato la resolución correspondiente.

Art. 962.- En caso de que dentro del juicio a que se refiere este título, se demande el pago de rentas atrasadas por 2 ó más meses, la parte actora podrá solicitar al juez que la demandada acredite con los recibos de renta correspondientes o escritos de consignación debidamente sellados, que se encuentra al corriente en el pago de las rentas pactadas y no haciéndolo se embargarán bienes de su propiedad suficientes para cubrir las rentas adeudadas.

Art. 963.- Para los efectos de este título siempre se tendrá como domicilio legal del ejecutado el inmueble motivo del arrendamiento.

Art. 964.- Los incidentes no suspenderán el procedimiento. Se tramitarán en los términos del artículo 88 de este Código, pero la resolución se pronunciará en la audiencia del juicio conjuntamente con la sentencia definitiva.

Art. 965.- Para la tramitación de apelaciones respecto del juicio a que se refiere este capítulo, se estará a lo siguiente:

I. Las resoluciones y autos que se dicten durante el procedimiento y que sean apelables, una

vez interpuesta la apelación, el juez la admitirá si procede y reservará su tramitación para que se realice en su caso, conjuntamente con la tramitación de la apelación que se formule en contra de la sentencia definitiva por la misma parte apelante. Si no se presentara apelación por la misma parte en contra de la sentencia definitiva, se entenderán consentidas las resoluciones y autos que hubieran sido apelados durante dicho procedimiento; y

II. En los procedimientos en materia de arrendamiento no procederá la apelación extraordinaria.

Art. 966.- En los procedimientos de arrendamiento las apelaciones sólo serán admitidas en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Art. 73.- Los actos relacionados con inmuebles sólo estarán sujetos a esta Ley cuando los proveedores sean fraccionadores o constructores de viviendas destinadas a casa habitación para venta al público o cuando otorguen al consumidor el derecho a usar inmuebles mediante el sistema de tiempo compartido, en los términos de los artículos 64 y 65 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente decreto, no serán aplicables a los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- Los juicios y procedimientos judiciales o administrativos actualmente en trámite, se seguirán rigiendo por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

México, D.F., a 14 de julio de 1993.- Dip. **Juan Ramiro Robledo Ruiz**, Presidente.- Sen. **Mauricio Valdés Rodríguez**, Presidente.- Dip. **Luis Moreno Bustamante**, Secretario.- Sen. **Gustavo Salinas Iñiguez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**- Rúbrica.

(PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No.15
TOMO CDLXXXVIII DE MIERCOLES 21 DE JULIO DE 1993).-



SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman el artículo 1347-A primer párrafo, fracción I y último párrafo; la denominación del Título Cuarto del Libro Quinto; y los artículos 1415 al 1437; y se adicionan los artículos 1438 al 1463 al propio Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio, para quedar como sigue:

"Art. 1347-A.- Las sentencias y resoluciones dictadas en el extranjero podrán tener fuerza de ejecución si se cumplen las siguientes condiciones:

i.- Que se hayan cumplido las formalidades establecidas en los tratados en que México sea parte en materia de exhortos provenientes del extranjero;

ii a VIII.- ...

No obstante el cumplimiento de las anteriores condiciones, el juez podrá negar la ejecución si se proba que en el país de origen no se ejecutan sentencias o resoluciones jurisdiccionales extranjeras en casos análogos."

TITULO CUARTO

DEL ARBITRAJE COMERCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1415.- Las disposiciones del presente título se aplicarán al arbitraje comercial nacional, y al

internacional cuando el lugar del arbitraje se encuentre en territorio nacional, salvo lo dispuesto en los tratados internacionales de que México sea parte o en otras leyes que establezcan un procedimiento distinto o dispongan que determinadas controversias no sean susceptibles de arbitraje

Lo dispuesto en los artículos 1424, 1425, 1461, 1462 y 1463, se aplicará aún cuando el lugar del arbitraje se encuentre fuera del territorio nacional

Art. 1416.- Para los efectos del presente título se entenderá por:

I.- Acuerdo de arbitraje, el acuerdo por el que las partes deciden someter a arbitraje todas o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El acuerdo de arbitraje podrá adoptar la forma de una cláusula compromisoria incluida en un contrato o la forma de un acuerdo independiente;

II.- Arbitraje, cualquier procedimiento arbitral de carácter comercial, con independencia de que sea o no una institución arbitral permanente ante la que se lleve a cabo;

III.- Arbitraje internacional, aquél en el que

a) Las partes al momento de la celebración del acuerdo de arbitraje, tengan sus establecimientos en países diferentes; o

b) El lugar de arbitraje, determinado en el acuerdo de arbitraje o con arreglo al mismo, el lugar del cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación comercial o el lugar con el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del país en el que las partes tienen su establecimiento.

Para los efectos de esta fracción, si alguna de las partes tienen más de un establecimiento, el establecimiento será el que guarde una relación más estrecha con el acuerdo de arbitraje; y si una parte no tiene ningún establecimiento, se tomará en cuenta su residencia habitual;

IV.- Costas, los honorarios del tribunal arbitral; los gastos de viaje y demás expensas realizadas por los árbitros; costo de la asesoría pericial o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral; gastos de viaje y otras expensas realizadas por los testigos, siempre que sean aprobados por el tribunal arbitral; costo de representación y asistencia legal de la parte vencedora si se reclamó dicho costo durante el procedimiento arbitral y sólo

en la medida en que el tribunal arbitral decida que el monto es razonable, y honorarios y gastos de la institución que haya designado a los árbitros;

V.- Tribunal arbitral, el árbitro o árbitros designados para decidir una controversia.

Art. 1417.- Cuando una disposición del presente título

I.- Deje a las partes la facultad de decidir libremente sobre un asunto, esa facultad entrañará la de autorizar a un tercero, incluida una Institución, a que adopte la decisión de que se trate, excepto en los casos previstos en el artículo 1445,

II.- Se refiera a un acuerdo entre las partes, se entenderán comprendidas en ese acuerdo todas las disposiciones del reglamento de arbitraje a que dicho acuerdo, en su caso, remita,

III.- Se refiera a una demanda, se aplicará también a una reconvencción, y cuando se refiera a una contestación se aplicará asimismo a la contestación a esa reconvencción, excepto en los casos previstos en la fracción I del artículo 1441 y el inciso a) de la fracción II del artículo 1449. Lo anterior, sin perjuicio de la decisión de los árbitros sobre su competencia para conocer de la demanda y de la reconvencción.

Art. 1418.- En materia de notificación y cómputo de plazos se estará a lo siguiente:

I.- Salvo acuerdo en contrario de las partes:

a) Se considerará recibida toda comunicación escrita que haya sido entregada personalmente al destinatario o que haya sido entregada en su establecimiento, residencia habitual o domicilio postal; en el supuesto de que no se obtenga después de una indagación razonable la ubicación de alguno de esos lugares, se considerará recibida toda comunicación escrita enviada al último establecimiento, residencia habitual o domicilio postal conocido del destinatario, por carta certificada o cualquier otro medio que deje constancia del intento de entrega;

b) La comunicación se considerará recibida el día en que se haya realizado tal entrega.

II.- Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a las comunicaciones habidas en un procedimiento judicial.

Art. 1419.- Para los fines del cómputo de plazos establecidos en el presente título, dichos plazos comenzarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se reciba una notificación, nota, comunicación o propuesta. Si el último día de ese

plazo es feriado oficial o no laborable en el lugar de residencia o establecimiento de los negocios del destinatario, dicho plazo se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente. Los demás días feriados oficiales o no laborables que ocurran durante el transcurso del plazo se incluirán en el cómputo del plazo.

Art. 1420.- Si una parte prosigue el arbitraje sabiendo que no se ha cumplido alguna disposición del presente título de la que las partes puedan apartarse o algún requisito del acuerdo de arbitraje y no exprese su objeción a tal incumplimiento sin demora justificada o, si se prevé un plazo para hacerlo y no lo hace, se entenderá renunciado su derecho a impugnar.

Art. 1421.- Salvo disposición en contrario, en los asuntos que se rijan por el presente título, no se requerirá intervención judicial.

Art. 1422.- Cuando se requiera la intervención judicial será competente para conocer el juez de primera instancia federal o del orden común del lugar donde se lleve a cabo el arbitraje

Cuando el lugar del arbitraje se encuentre fuera del territorio nacional, conocerá del reconocimiento, y de la ejecución del laudo el juez de primera instancia federal o del orden común competente del domicilio del ejecutado o, en su defecto, el de la ubicación de los bienes.

CAPITULO II

ACUERDO DE ARBITRAJE

Art.- 1423.- El acuerdo de arbitraje deberá constar por escrito, y consignarse en documento firmado por las partes o en un intercambio de cartas, télex, telegramas, facsímil u otros medios de telecomunicación que dejen constancia del acuerdo, o en un intercambio de escritos de demanda y contestación en los que la existencia de un acuerdo sea afirmada por una parte sin ser negada por la otra. La referencia hecha en un contrato a un documento que contenga una cláusula compromisoria, constituirá acuerdo de arbitraje siempre que dicho contrato conste por escrito y la referencia implique que esa cláusula forma parte del contrato.

Art. 1424.- El juez al que se someta un litigio sobre un asunto que sea objeto de un acuerdo de arbitraje, remitirá a las partes al arbitraje en el momento en que lo solicite cualquiera de ellas, a menos que se compruebe que dicho acuerdo es nulo, ineficaz o de ejecución imposible



Si se ha entablado la acción a que se refiere el párrafo anterior, se podrá no obstante, iniciar o proseguir las actuaciones arbitrales y dictar un laudo mientras la cuestión esté pendiente ante el juez

Art. 1425.- Aun cuando exista un acuerdo de arbitraje las partes podrán, con anterioridad a las actuaciones arbitrales o durante su transcurso, solicitar al juez la adopción de medidas cautelares provisionales

CAPITULO III

COMPOSICION DEL TRIBUNAL ARBITRAL

Art. 1426.- Las partes podrán determinar libremente el número de árbitros. A falta de tal acuerdo, será un solo árbitro

Art. 1427.- Para el nombramiento de árbitros se estará a lo siguiente:

I.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, la nacionalidad de una persona no será obstáculo para que actúe como árbitro.

II.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones IV y V del presente artículo, las partes podrán acordar libremente el procedimiento para el nombramiento de los árbitros.

III.- A falta de tal acuerdo:

a) En el arbitraje con árbitro único, si las partes no logran ponerse de acuerdo sobre la designación del árbitro, éste será nombrado, a petición de cualquiera de las partes, por el juez;

b) En el arbitraje con tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero; si una parte no nombra al árbitro dentro de los treinta días del recibo de un requerimiento de la otra parte para que lo haga, o si los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los treinta días siguientes contados a partir de su nombramiento, la designación será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el juez;

IV.- Cuando en un procedimiento de nombramiento convenido por las partes, una de ellas no actúe conforme a lo estipulado en dicho procedimiento, o las partes o dos árbitros no puedan llegar a un acuerdo conforme al mencionado procedimiento, o bien, un tercero, incluida una Institución, no cumpla alguna función que se le confiera en dicho procedimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar al juez que adopte las medidas necesarias, a menos que en el

acuerdo sobre el procedimiento de nombramiento se prevean otros medios para conseguirlo, y

V.- Toda decisión sobre las cuestiones encomendadas al juez en las fracciones III o IV del presente artículo, será inapelable. Al nombrar un árbitro, el juez tendrá debidamente en cuenta las condiciones requeridas para un árbitro estipuladas en el acuerdo entre las partes y tomará las medidas necesarias para garantizar el nombramiento de un árbitro independiente e imparcial. En el caso de árbitro único o del tercer árbitro, tomará en cuenta asimismo, la conveniencia de nombrar un árbitro de nacionalidad distinta a la de las partes.

Art. 1428.- La persona a quien se comunique su posible nombramiento como árbitro deberá revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. El árbitro, desde el momento de su nombramiento y durante todas las actuaciones arbitrales, revelará sin demora tales circunstancias a las partes, a menos que ya se hubiera hecho de su conocimiento

Un árbitro sólo podrá ser recusado si existen circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia, o si no posee las cualidades convenidas por las partes. Una parte sólo podrá recusar al árbitro nombrado por ella, o en cuyo nombramiento haya participado, por causas de las que haya tenido conocimiento después de efectuada la designación

Art. 1429.- Las partes podrán acordar libremente el procedimiento de recusación de los árbitros.

A falta de acuerdo, la parte que desee recusar a un árbitro enviará al tribunal arbitral, dentro de los quince días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de su constitución o de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de la imparcialidad del árbitro o su independencia, o si no posee las cualidades convenidas, un escrito en el que exponga los motivos para la recusación. A menos que el árbitro recusado renuncie a su cargo o que la otra parte acepte la recusación, corresponderá al tribunal arbitral decidir sobre ésta.

Si no prosperase la recusación incoada en los términos del párrafo anterior, la parte recusante podrá pedir al juez, dentro de los treinta días siguientes de notificada la decisión por la que se rechaza la recusación, resuelva sobre su procedencia, decisión que será inapelable. Mientras esa petición esté pendiente, el tribunal arbitral,



incluso el árbitro recusado, podrán proseguir las actuaciones arbitrales y dictar un laudo.

Art. 1430.- Cuando un árbitro se vea impedido de hecho o por disposición legal para ejercer sus funciones o por otros motivos no las ejerza dentro de un plazo razonable, cesará en su cargo si renuncia o si las partes acuerdan su remoción. Si existe desacuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar al juez dé por terminado el encargo, decisión que será inapelable.

Art. 1431.- Cuando un árbitro cese en su cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1429 o 1430, renuncia, remoción por acuerdo de las partes o terminación de su encargo por cualquier otra causa, se procederá al nombramiento de un sustituto conforme al mismo procedimiento por el que se designó al árbitro que se ha de sustituir.

CAPITULO IV

COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL

Art. 1432.- El tribunal arbitral estará facultado para decidir sobre su propia competencia, incluso sobre las excepciones relativas a la existencia o validez del acuerdo de arbitraje. A ese efecto, la cláusula compromisoria que forme parte de un contrato se considerará como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del contrato. La decisión de un tribunal arbitral declarando nulo un contrato, no entrañará por ese solo hecho la nulidad de la cláusula compromisoria.

La excepción de incompetencia del tribunal arbitral deberá oponerse a más tardar en el momento de presentar la contestación. Las partes no se verán impedidas de oponer la excepción por el hecho de que hayan designado a un árbitro o participado en su designación. La excepción basada en que el tribunal arbitral ha excedido su mandato, deberá oponerse tan pronto como se plantee durante las actuaciones arbitrales la materia que supuestamente exceda su mandato. El tribunal arbitral podrá, en cualquiera de los casos, estimar una excepción presentada con posterioridad si considera justificada la demora.

El tribunal arbitral podrá decidir las excepciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, desde luego o en el laudo sobre el fondo del asunto. Si antes de emitir laudo sobre el fondo, el tribunal arbitral se declara competente, cualquiera de las partes dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se le notifique esta decisión, podrá solicitar al juez resuelva en definitiva, resolución que será inapelable. Mientras esté pendiente dicha solicitud,

el tribunal arbitral podrá proseguir sus actuaciones y dictar laudo.

Art. 1433.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, el tribunal arbitral podrá, a petición de una de ellas, ordenar la adopción de las providencias precautorias necesarias respecto del objeto de litigio. El tribunal arbitral podrá exigir de cualquiera de las partes una garantía suficiente en relación con esas medidas.

CAPITULO V

SUSTANCIACION DE LAS ACTUACIONES ARBITRALES

Art. 1434.- Deberá tratarse a las partes con igualdad y darse a cada una de ellas plena oportunidad de hacer valer sus derechos.

Art. 1435.- Con sujeción a las disposiciones del presente título, las partes tendrán libertad para convenir el procedimiento a que se haya de ajustar el tribunal arbitral en sus actuaciones.

A falta de acuerdo, el tribunal arbitral podrá, con sujeción a lo dispuesto por el presente título, dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado. Esta facultad conferida al tribunal arbitral incluye la de determinar la admisibilidad, pertinencia y valor de las pruebas.

Art. 1436.- Las partes podrán determinar libremente el lugar del arbitraje. En caso de no haber acuerdo al respecto, el tribunal arbitral determinará el lugar del arbitraje, atendiendo las circunstancias del caso, inclusive las conveniencias de las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el tribunal arbitral podrá, salvo acuerdo en contrario de las partes, reunirse en cualquier lugar que estime apropiado para celebrar deliberaciones entre sus miembros, oír a las partes, a los testigos, o a los peritos, o para examinar mercancías u otros bienes o documentos.

Art. 1437.- Salvo que las partes hayan convenido otra cosa, las actuaciones arbitrales con respecto a una determinada controversia, se iniciarán en la fecha en que el demandado haya recibido el requerimiento de someter esa controversia al arbitraje.

Art. 1438.- Las partes podrán acordar libremente el idioma o los idiomas que hayan de utilizarse en las actuaciones arbitrales. A falta de tal acuerdo, el tribunal arbitral determinará el o los idiomas que hayan de emplearse en las

actuaciones. Este acuerdo o esta determinación será aplicable, salvo pacto en contrario, a todos los escritos de las partes, a todas las audiencias y a cualquier laudo, decisión o comunicación de otra índole que emita el tribunal arbitral.

El tribunal arbitral podrá ordenar que cualquier prueba documental vaya acompañada de una traducción a uno de los idiomas convenidos por las partes o determinados por el tribunal arbitral.

Art. 1439.- Dentro del plazo convenido por las partes o del determinado por el tribunal arbitral, el actor deberá expresar los hechos en que se funda la demanda, los puntos controvertidos y las prestaciones que reclama, y el demandado deberá referirse a todo lo planteado en la demanda, a menos que las partes hayan acordado otra cosa respecto de los elementos que la demanda y la contestación deban necesariamente contener. Las partes aportarán, al formular sus alegatos, todos los documentos que consideran pertinentes con que cuenten o harán referencia a los documentos u otras pruebas que vayan a presentar.

Salvo acuerdo en contrario de las partes, éstas podrán modificar o ampliar su demanda o contestación, a menos que el tribunal arbitral considere improcedente la alteración de que se trate en razón de la demora con que se haya hecho.

Art. 1440.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, el tribunal arbitral decidirá si han de celebrarse audiencias para la presentación de pruebas o de alegatos orales, o si las actuaciones se sustanciarán sobre la base de documentos y demás pruebas. Si las partes no hubiesen acordado la no celebración de audiencias, el tribunal arbitral celebrará dichas audiencias en la fase apropiada de las actuaciones, a petición de una de las partes.

Deberá notificarse a las partes con suficiente antelación la celebración de las audiencias y las reuniones del tribunal arbitral para examinar mercancías u otros bienes o documentos.

De todas las declaraciones, documentos probatorios, peritajes o demás información que una de las partes suministre al tribunal arbitral se dará traslado a la otra parte.

Art. 1441.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, cuando, sin invocar causa justificada:

i.- El actor no presente su demanda con arreglo al primer párrafo del artículo 1439, el tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones.

ii.- El demandado no presente su contestación con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo del

artículo 1439, el tribunal arbitral continuará las actuaciones, sin que esa omisión se considere por sí misma como una aceptación de lo alegado por el actor, y

iii.- Una de las partes no comparezca a una audiencia o no presente pruebas documentales, el tribunal arbitral podrá continuar las actuaciones y dictar el laudo basándose en las pruebas de que disponga.

Art. 1442.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, el tribunal arbitral podrá nombrar uno o más peritos para que le informen sobre materias concretas y solicitar a cualquiera de las partes que proporcione al perito toda la información pertinente, o le presente para su inspección o le proporcione acceso a todos los documentos, mercancías u otros bienes pertinentes.

Art. 1443.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, cuando una parte lo solicite o el tribunal arbitral lo considere necesario, el perito, después de la presentación de su dictamen escrito u oral, deberá participar en una audiencia en la que las partes tendrán oportunidad de formular preguntas y presentar peritos para que informen sobre los puntos controvertidos.

Art. 1444.- El tribunal arbitral o cualquiera de las partes con la aprobación de éste, podrá solicitar la asistencia del juez para el desahogo de pruebas.

CAPITULO VI

PRONUNCIAMIENTO DEL LAUDO Y TERMINACION DE LAS ACTUACIONES

Art. 1445.- El tribunal arbitral decidirá el litigio de conformidad con las normas de derecho elegidas por las partes. Se entenderá que toda indicación del derecho u ordenamiento jurídico de un país determinado se refiere, a menos que se exprese lo contrario, al derecho sustantivo de ese país y no a sus normas de conflicto de leyes.

Si las partes no indicaren la ley que debe regir el fondo de litigio, el tribunal arbitral, tomando en cuenta las características y conexiones del caso, determinará el derecho aplicable.

El tribunal arbitral decidirá como amigable componedor o en conciencia, sólo si las partes le han autorizado expresamente a hacerlo.

En todos los casos, el tribunal arbitral decidirá con arreglo a las estipulaciones del convenio y tendrá en cuenta los usos mercantiles aplicables al caso.



Art. 1446.- En las actuaciones arbitrales en que hubiere más de un árbitro, toda decisión del tribunal arbitral se adoptará, salvo acuerdo en contrario de las partes, por mayoría de votos. Sin embargo, el árbitro presidente podrá decidir cuestiones de procedimiento, si así lo autorizan las partes o todos los miembros del tribunal arbitral.

Art. 1447.- Si durante las actuaciones arbitrales, las partes llegaren a una transacción que resuelva el litigio, el tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones y, si lo piden ambas partes y el tribunal arbitral no se opone, hará constar la transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes.

Dicho laudo se dictará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1448.

Este laudo tendrá la misma naturaleza y efectos que cualquier otro dictado sobre el fondo del litigio.

Art. 1448.- El laudo se dictará por escrito y será firmado por el o los árbitros. En actuaciones arbitrales con más de un árbitro, bastarán las firmas de la mayoría de los miembros del tribunal arbitral, siempre que se deje constancia de las razones de la falta de una o más firmas.

El laudo del tribunal arbitral deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido otra cosa o se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 1447.

Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el primer párrafo del artículo 1436. El laudo se considerará dictado en ese lugar.

Después de dictado el laudo, el tribunal arbitral lo notificará a cada una de las partes mediante entrega de una copia firmada por los árbitros de conformidad con el primer párrafo del presente artículo.

Art. 1449.- Las actuaciones del tribunal arbitral terminan por:

I.- Laudo definitivo, y

II.- Orden del tribunal arbitral cuando:

a) El actor retire su demanda, a menos que el demandado se oponga a ello y el tribunal arbitral reconozca su legítimo interés en obtener una solución definitiva de litigio;

b) Las partes acuerden dar por terminadas las actuaciones; y

c) El tribunal arbitral compruebe que la prosecución de las actuaciones resultaría innecesaria o imposible.

El tribunal arbitral cesará en sus funciones al terminar las actuaciones arbitrales salvo lo dispuesto en los artículos 1450, 1451 y 1459.

Art. 1450.- Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del laudo, salvo que las partes hayan acordado otro plazo, cualquiera de ellas podrá, con notificación a la otra, pedir al tribunal arbitral:

I.- Corrija en el laudo cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar.

El tribunal arbitral podrá corregir cualquiera de los errores mencionados por su propia iniciativa, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del laudo:

II.- Si así lo acuerdan las partes, dé una interpretación sobre un punto o una parte concreta de laudo. Si el tribunal arbitral lo estima justificado, efectuará la corrección o dará la interpretación dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. Dicha interpretación formará parte del laudo.

Art. 1451.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes, con notificación a la otra parte, podrá solicitar al tribunal arbitral que dicte un laudo adicional respecto de reclamaciones formuladas en las actuaciones arbitrales pero omitidas en el laudo. Si el tribunal arbitral lo estima justificado, dictará el laudo adicional dentro de sesenta días.

El tribunal arbitral podrá prorrogar, de ser necesario, el plazo para efectuar una corrección, dar una interpretación o dictar un laudo adicional, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior o en el artículo 1450.

En las correcciones o interpretaciones del laudo o en los laudos adicionales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1448.

CAPITULO VII

DE LAS COSTAS

Art. 1452.- Las partes tienen la facultad de adoptar, ya sea directamente o por referencia a un reglamento de arbitraje, reglas relativas a las costas del arbitraje. A falta de acuerdo entre las partes, se aplicarán las disposiciones del presente capítulo.



Art. 1453.- El tribunal arbitral fijará en el laudo las costas del arbitraje

Art. 1454.- Los honorarios del tribunal arbitral serán de un monto razonable, teniendo en cuenta el monto en disputa, la complejidad del tema, el tiempo dedicado por los árbitros y cualesquiera otras circunstancias pertinentes del caso

Los honorarios de cada árbitro, se indicarán por separado y los fijará el propio tribunal arbitral

Cuando una parte lo pida y el juez consienta en desempeñar esta función, el tribunal arbitral fijará sus honorarios solamente tras consultar al juez, el cual podrá hacer al tribunal arbitral las observaciones que considere apropiadas respecto de los honorarios

Art. 1455.- Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorratear los elementos de estas costas entre las partes si decide que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso

Respecto del costo de representación y de asistencia legal, el tribunal arbitral decidirá, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, qué parte deberá pagar dicho costo o podrá prorratearlo entre las partes si decide que es lo razonable

Cuando el tribunal arbitral dicte una orden de conclusión del procedimiento arbitral o un laudo en los términos convenidos por las partes, fijará las costas del arbitraje en el texto de esa orden o laudo.

El tribunal arbitral no podrá cobrar honorarios adicionales por la interpretación, rectificación o por completar su laudo

Art. 1456.- Una vez constituido, el tribunal arbitral podrá requerir a cada una de las partes que deposite una suma igual, por concepto de anticipo de honorarios del tribunal arbitral, gastos de viaje y demás expensas de los árbitros, y del costo de asesoría pericial o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral.

En el curso de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá requerir depósitos adicionales de las partes.

Cuando una parte lo solicite y el juez consienta en desempeñar esa función, el tribunal arbitral fijará el monto de los depósitos o depósitos adicionales sólo después de consultar al juez, que podrá formular al tribunal arbitral todas las observaciones

que estime apropiadas relativas al monto de tales depósitos y depósitos adicionales

Si transcurridos treinta días desde la comunicación del requerimiento del tribunal arbitral los depósitos requeridos no se han abonado en su totalidad, el tribunal arbitral informará de este hecho a las partes a fin de que cada una de ellas haga el pago requerido. Si este pago no se efectúa, el tribunal arbitral podrá ordenar la suspensión o la conclusión del procedimiento de arbitraje

Una vez dictado el laudo, el tribunal arbitral entregará a las partes un estado de cuenta de los depósitos recibidos y les reembolsará todo saldo no utilizado.

CAPITULO VIII

DE LA NULIDAD DEL LAUDO

Art. 1457.- Los laudos arbitrales sólo podrán ser anulados por el juez competente cuando:

I.- La parte que intente la acción pruebe que

a) Una de las partes en el acuerdo de arbitraje estaba afectada por alguna incapacidad, o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiese indicado a ese respecto, en virtud de la legislación mexicana;

b) No fue debidamente notificada de la designación de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, o no hubiere podido, por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos;

c) El laudo se refiere a una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje o contiene decisiones que exceden los términos del acuerdo de arbitraje. No obstante, si las disposiciones del laudo que se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse de las que no lo están, sólo se podrán anular estas últimas;

d) La composición del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se ajustaron en el acuerdo celebrado entre las partes, salvo que dicho acuerdo estuviera en conflicto con una disposición del presente título de la que las partes no pudieran apartarse o, a falta de dicho acuerdo, que no se ajustaron al presente título; o

II.- El juez compruebe que, según la legislación mexicana, el objeto de la controversia no es susceptible de arbitraje, o que el laudo es contrario al orden público.



Art. 1458.- La petición de nulidad deberá formularse dentro de un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de la notificación del laudo o, si la petición se ha hecho con arreglo a los artículos 1450 y 1451 desde la fecha en que esa petición haya sido resuelta por el tribunal arbitral

Art. 1459.- El juez, cuando se le solicite la anulación de un laudo, podrá suspender las actuaciones de nulidad, cuando corresponda y así lo solicite una de las partes, por el plazo que determine a fin de dar al tribunal arbitral la oportunidad de reanudar las actuaciones arbitrales o de adoptar cualquier otra medida que a juicio del tribunal arbitral elimine los motivos para la petición de la nulidad

Art. 1460.- El procedimiento de nulidad se sustanciará incidentalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles

La resolución no será objeto de recurso alguno

CAPITULO IX

RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE LAUDOS

Art. 1461.- Un laudo arbitral, cualquiera que sea el país en que haya sido dictado, será reconocido como vinculante y, después de la presentación de una petición por escrito al juez, será ejecutado de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

La parte que invoque un laudo o pida su ejecución deberá presentar el original del laudo debidamente autenticado o copia certificada del mismo, y el original del acuerdo de arbitraje a que se refieren los artículos 1416 fracción I y 1423 o copia certificada del mismo. Si el laudo o el acuerdo no estuviera redactado en español, la parte que lo invoca deberá presentar una traducción a este idioma de dichos documentos, hecha por perito oficial.

Art. 1462.- Sólo se podrá denegar el reconocimiento o la ejecución de un laudo arbitral, cualquiera que sea el país en que se hubiere dictado, cuando:

I.- La parte contra la cual se invoca el laudo, pruebe ante el juez competente del país en que se pide en reconocimiento o la ejecución que:

a) Una de las partes en el acuerdo de arbitraje estaba afectada por alguna incapacidad, o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiere

indicado a este respecto, en virtud de la ley del país en que se haya dictado el laudo.

b) No fue debidamente notificada de la designación de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, o no hubiere podido por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos

c) El laudo se refiere a una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje o contiene decisiones que exceden los términos del acuerdo de arbitraje. No obstante, si las disposiciones del laudo que se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse de las que no lo están, se podrá dar reconocimiento y ejecución a las primeras;

d) La composición del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se ajustaron al acuerdo celebrado entre las partes o, en defecto de tal acuerdo, que no se ajustaron a la ley del país donde se efectuó el arbitraje, o

e) El laudo no sea aun obligatorio para las partes o hubiere sido anulado o suspendido por el juez del país en que, o conforme a cuyo derecho hubiere sido dictado ese laudo, o

II.- El juez compruebe que, según la legislación mexicana, el objeto de la controversia no es susceptible de arbitraje, o que el reconocimiento o la ejecución del laudo son contrarios al orden público.

Art. 1463.- Si se solicitó a un juez del país en que, o conforme a su derecho, fue dictado el laudo su nulidad o suspensión, el juez al que se solicita el reconocimiento o la ejecución de laudo podrá, si lo considera procedente, aplazar su decisión y a instancia de la parte que pida el reconocimiento o la ejecución del laudo, podrá también ordenar a la otra parte que otorgue garantías suficientes.

El procedimiento de reconocimiento o ejecución se sustanciará incidentalmente de conformidad con el Artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La resolución no será objeto de recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 569, primer y último párrafos; 570, y 571, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar en los siguientes términos:

"Art. 569.- Las sentencias, los laudos arbitrales privados de carácter no comercial y demás resoluciones jurisdiccionales extranjeros tendrán eficacia y serán reconocidos en la República en todo lo que no sea contrario al orden público interno



en los términos de este código y demás leyes aplicables, salvo lo dispuesto por los tratados y convenciones de los que México sea parte

Los efectos que las sentencias, laudos arbitrales privados de carácter no comercial y resoluciones jurisdiccionales extranjeros produzcan en el territorio nacional, estarán regidos por lo dispuesto en el Código Civil, por este código y demás leyes aplicables.

Art. 570.- Las sentencias, laudos arbitrales privados de carácter no comercial y resoluciones jurisdiccionales extranjeros se cumplirán coactivamente en la República, mediante homologación en los términos de este código y demás leyes aplicables, salvo lo dispuesto por los tratados y convenciones de los que México sea parte.

Art. 571.- Las sentencias, laudos arbitrales privados de carácter no comercial y resoluciones jurisdiccionales dictados en el extranjero, podrán tener fuerza de ejecución si cumplen con las siguientes condiciones:

I a VIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Lo establecido en el presente decreto se aplicará a los procedimientos arbitrales de carácter comercial en trámite, así como al reconocimiento y a la ejecución de los laudos arbitrales comerciales, salvo acuerdo en contrario de las partes.

México, D.F., a 6 de julio de 1993.- Dip. **Juan Ramiro Robledo Ruiz**, Presidente.- Sen. **Mauricio Valdés Rodríguez**, Presidente.- Dip. **Luis Moreno Bustamante**, Secretario.- Sen. **Ramón Serrano Ahumada**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido** - Rúbrica

(PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No.16 TOMO CDLXXVIII DE JUEVES 22 DE JULIO DE 1993).-

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. MARIA ROSARIO SILVA ZAZUETA.-PRESENTE.- EN EXPEDIENTE 1,566/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA USTED ANTE ESTE JUZGADO, C. JUEZ MANDO POR ESTE CONDUCTO REQUERIRLA COMO SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DE CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION ES TE EDICTO PAGUE A ACTORA CANTIDAD DE N\$50, 378.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL POR SUERTE PRINCIPAL, MAS ACCESORIOS LEGALES, O EN SU DEFECTO SEÑALE BIENES SU PROPIEDAD SUFICIENTE PARA EMBARGO, APERCIBIDA NO HACERLO LO HARA ACTORA; Y EMPLAZARLA PARA QUE DENTRO MISMO TERMINO OCURRA A Oponer excepciones que tuviere, quedando su disposicion copias traslado este juzgado, y designe domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo posteriores surtirán efectos estrados este juzgado.

HERMOSILLO, SONORA, A 1° DE ABRIL DE 1993
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A280 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE No. 1308/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. ARMANDO REYNA SALIDO EN CONTRA DE AGUSTIN PIÑA ORTEGA, SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 11:00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DEL LOTE No. 18, MANZANA 36, CUARTEL F. CUAUHTEMOC, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. QUE COLINDA: AL NORTE, EN 10.00 METROS. CON LOTE 19; AL SUR, EN 10.00 METROS. CON AVE. TEZCATLIPOCA; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL OESTE, EN 20.00 METROS CON CALLE TEMPLO TLALOC; SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$103,000.00 (CIENTO TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENOS EL 20% Y POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, PRECIO AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SON., JULIO 07 DE 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A281 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1351/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CRUZ TANORI SAAVEDRA EN CONTRA DE JESUS ARTURO GRACIA BURRUEL Y ROSARIO URIAS DE GRACIA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1993, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO Y SU CONSTRUCCION MARCADOS CON EL NUMERO 7, MANZANA 220 DEL CUARTEL SAHUARO, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON AVENIDA TOLUCA EN 11.05 METROS; AL SUR CON LOTE NUMERO 17 EN 7.90 METROS; AL ESTE CON LOTE NUMERO 8, EN 20.00 METROS; AL OESTE CON TERRENO PARTICULAR EN 20.24 METROS. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$25,006.00 (SON:VEINTICINCO MIL SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA A 08 DE JULIO DE 1993
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A294 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA: QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 770/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., EN CONTRA DE JUAN CARRAZCO VILLAPUDUA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 01 DE LA MANZANA 987-"B" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.25 METROS CON AVE. QUINTANA ROO-B AL SUR: 22.25 METROS CON AVE. COAHUILA; AL ESTE: 50.90 METROS CON CALLE TERCERA Y AL OESTE: 50.60 METROS CON LOTES 9 Y 2., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,120 METROS CUADRADOS. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL CONVOCANDOSE A POSTORES CANTIDAD DE AVALUO: N\$127,500.00 (SON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SAN LUIS RIO COL., SON. JUN. 25-1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA
RUBRICA

A295 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :



EXPEDIENTE 690/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO - JAVIER LOPEZ PERALTA EN CONTRA DE MARIA FLORES GALINDO y OTRO, SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1985, SERIE NUMERO 1FMDU15Y4FLH50168. FIJARONSE PARA REMATE, CATORCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL, EL CUAL ASCENDIO A LA CANTIDAD DE: ONCE MILLO- NES CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ
RUBRICA

A299 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 23/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE ELPIDIO CHAVEZ MAPULA EN CONTRA DE FRANCISCO GIL TAUTIMER. SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN: LOTE AGRICOLA NUMERO 38, ZONA DENOMINADA BATEPITO, UBICADO EN COLONIA MORELOS, SONORA, SUPERFICIE DE 19-04-40 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 460.00 METROS CON PROPIEDAD DE FEDERICO VILLALOBOS; AL SUR, 460.00 METROS CON ARROYO "LA TINAJA"; AL ESTE, EN 414.00 METROS CON RIO BATEPITO; y AL OESTE, EN 414.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO. SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE PROXIMO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, y SFRA POSTURA LEGAL LA QUE COBRA(SIC) LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: CIENTO TREINTA y CUATRO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ
RUBRICA

A300 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 45/93, PROMOVIDO POR LICENCIADO ADRIAN SALCIDO AGULLAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.A., ANTES S.N.C. EN CONTRA DE JAJME FIGUEROA IRINEO. CONVOCANDOSE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES, PARA LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1993, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO y CONSTRUCCION UBICADO ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA y FELIX GOMEZ DEL FUNDO LEGAL DE ALTAR, SONORA, CON SUPERFICIE DE 662.70 METROS CUADRADOS, CON

LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 23.50 METROS CON CALLE FELIX GOMEZ; AL SUR, EN 23.50 METROS MISMO SOLAR; AL ESTE, EN 28.20 METROS CON JOSEFINA VALLE MURRIETA; y AL OESTE, EN 28.20 METROS CON JESUS FIGUEROA CHAIRA. AVALUO TOTAL: N\$34,636,73.-PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTERIOR.

CABORCA, SONORA, JUNIO 29 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JESUS JOSE ARCE AGULLAR
RUBRICA

A304 11 12 13

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA.- QUE EL C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ORDENO SACAR A REMATE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 2567/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOSE ALBERTO DUARTE MORENO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE MARIA DEL SOCORRO BOTELLO RUBALCABA DE DUARTE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO y SUS CONSTRUCCIONES NUMERO 5, MANZANA SEPTIMA, CUARTEL REVOLUCION 2, CON SUPERFICIE DE 127 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA: AL NORTE, EN 6.50 METROS CON LOTE 12; AL SUR, EN 6.50 METROS CON AVE. LIC. MARIO DE LA CUEVA; AL ESTE, EN 18 METROS CON LOTE 4; y AL OESTE, EN 18 METROS CON LOTE 6. EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA ESTA SEÑALADO PARA LAS 12:00 HORAS DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1993, SIRVIENDO DE BASE EL PRECIO PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE: N\$75,365.00 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIN SUJECION A TIPO POR TRATARSE DE TERCERA ALMONEDA. CONVOQUESE A POSTORES y DEMAS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA REFERIDA ALMONEDA.

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 23 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JULIAN LEOS LARA
RUBRICA

A158 5 10 11

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 3012/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE OSCAR CAMILO VALDEZ MURILLO e IRENE HARO DE VALDEZ, EL C. JUEZ ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 10:00 HORAS, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.-LOCAL COMERCIAL "B", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE ENRIQUE GARCIA SANCHEZ y SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE DE 78.74 METROS CUADRADOS, y QUE COLINDA: AL NORTE, EN 15.50

MTS. CON LOCAL "A"; AL SUR EN 15.50 MTS. CON LOCAL "C"; AL ESTE EN 5.08 MTS. CON LOCAL "D" Y; AL OESTE EN 5.08 MTS. CON AV. ENRIQUE GARCIA SANCHEZ. 2.- LOTE URBANO No. 17, MANZANA 25, DEL CUARTEL FUENTES DEL MEZQUITAL, CON SUPERFICIE DE 162 MTS. CUADRADOS QUE COLINDA: AL NORTE EN 9 MTS. CON CALLE FRESNOS; AL SUR EN 9 MTS. CON LOTE 14; AL ESTE EN 18 MTS. CON LOTE 18 Y; AL OESTE EN 18 MTS. CON LOTE 16. EL PRECIO BASE QUE SERVIRA PARA EL PRESENTE REMATE, ES LA CANTIDAD DE N\$307,194.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, MENOS EL 20% DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 1o. DE 1993
 C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 C. LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA

A254 10 11 12

 JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 673/91, PROMOVIDO POR MANUEL HUMBERTO ONTIVEROS VALLE, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA SEMILLAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA S.P.R. SAN JUAN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONVOCANDOSE A REMATE DE PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1993, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN VEHICULO DE LA MARCA DATSUN, DOBLE CABINA, MODELO 1990, COLOR ROJO, TIPO PICK UP CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION VF0026, DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE OV720016579683300. AVALUO TOTAL: N\$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

H. CABORCA, SONORA, JULIO 01 DE 1993
 C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL
 LIC. JESUS JOSE ARCE AGUILAR
 RUBRICA

A255 10 11 12

 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1068/92 PROMOVIDO POR IGNACIO BORBON ZAIJAS APODERADO DE BANORO, S.N.C., ACTUALMENTE BANORO, S.A., EN CONTRA DE HECTOR RAUL GALAVIZ RUBIO Y HECTOR RAUL GALAVIZ OTERO, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO AGRICOLA IDENTIFICADO COMO FRACCIONES DE LOS LOTES NUMEROS 82, 83, 92 y 93, DEL CUADRILATERO XVI, COL. MORONCARIT, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE

DE 10-99-95 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 329.28 METROS CON EJIDO EL RIITO: AL SUR, EN 329.28 METROS CON LOTES 81 Y 89; AL ESTE, EN 371.20 METROS CON LOTE 72 Y AL OESTE EN 371.20 METROS CON DREN. COVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$65,997.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

HUATABAMPO, SONORA, 23 DE JUNIO DE 1993
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. FCO. JAVIER MACIAS JAIME
 RUBRICA

A243 10 11 12

 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1121/92 PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. HOY BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE ALFONSO GUTIERREZ REYES Y BAIVANEDA BARRERAS C. DE GUTIERREZ, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIENES INMUEBLES: TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES DENOMINADO COMO SOLAR No. 1424, IV CUADRANTE, COLONIA 14 DE ENERO, DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$31,117.50 (TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE NUEVOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

HUATABAMPO, SONORA, 24 DE JUNIO DE 1993
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 LIC. FCO. JAVIER MACIAS JAIME
 RUBRICA

A244 10 11 12

 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

C. MARCO ANTONIO LUNA ALVAREZ.- LIC. RAFAEL VIDALES TAMAYO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ALGODONERA EXPORTADORA MEXICANA, S.A.- C. ENRIQUE ACOSTA.- PRESENTES.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1075/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. (HOY S.A.) EN CONTRA DE MARTIN DE JESUS LOPEZ DUMAS, SE ORDENO NOTIFICARLOS A USTEDES COMO ACREEDORES REGISTRALES, HACIENDOSELES SABER EL ESTADO DE EJECUCION QUE GUARDA EL JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A LA SUBASTA SI LES CONVINIERE Y NOMBREN PERITO A SU COSTA DENTRO

DEL TERMINO DE DIECISEIS DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE INTERVENGAN EN EL AVALUO, APERCIBIDOS DE NO HACERLO ASI, SE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA TAL EFECTO, ESTANDO A SU DISPOSICION EL EXPEDIENTE EN ESTE JUZGADO.

HUATABAMPO, SONORA, JUNIO 17 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A245 10 11 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEXICO

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA EXPEDIENTE 62/91 RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JESUS ROGELIO OLIVARES ABRIL EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION BANCA SERFIN, S.A. (ANTES S.N.C.) CONTRA PETRA GONZALEZ TERRONES Y MANUEL ARMENTA GASTELUM, SEÑALARONSE DIEZ HORAS PRIMERO SEPTIEMBRE 1993 REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE DEL MERCADO S/N MARCADO CON EL LOTE 12, MANZANA 074, ZONA 02, NACOZARI, SONORA, SUPERFICIE 130.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NE 11.90 METROS LOTE 13; SE 10.30 METROS CALLE SIN NOMBRE; SO 13.30 METROS LOTE 11; NO 9.90 METROS CALLE DEL MERCADO. INSCRITO REGISTRO PUBLICO ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO No. 2865 SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS. SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE N\$129,700.00 SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD MENOS UN 20%.

CUMPAS, SONORA, JULIO 14 DE 1993
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. DAGOBERTO GOMEZ PACHECO
RUBRICA

A278 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 450/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA CANUTO JAUREGUI PEREZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE JAUREGUI, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION DEL LOTE 9, MANZANA 68 DEL PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 444.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO N\$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION PONIENTE DEL LOTE 9, MANZANA 69 DEL PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO N\$91,455.00 (NOVENTA

Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$319,455.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 30 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A246 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 848/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA JAVIER ENRIQUE OCHOA FLORES Y ELINA GUADALUPE CARRERA VEGA DE OCHOA, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION OESTE DE LOTES 9 Y 10, MANZANA 26 DEL FUNDO LEGAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 440.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO ONCE HORAS DIA VEINTISIETE DE AGOSTO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 1° DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A247 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 1230/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA REFUGIO GUTIERREZ RUIZ, ORDENOSE SACAR REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION DEL LOTE NUMERO 5, MANZANA NUMERO 3, DE LA COLONIA TOBARITO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 787.50 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO N\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, CON REBAJA DEL 20% DE SU VALOR, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 30 DE 1993.
C. SECRETARIA SEGUNDA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A248 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1266/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. EN CONTRA DE RAMON MORENO QUIROZ, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LOTE 17, MANZANA 33, URBANIZABLE 5 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO N\$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA DIECIOCHO DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 29 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. NORMA CLARA ESQUER DE LA VARA
RUBRICA

A249 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 2841/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CREMERIA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. CONTRA MARTIN OCHOA MOLINA Y MANUEL OCHOA DAVILA, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 271.137 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-ESTE, EN 19.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; NOR-OESTE, EN 20.00 METROS CON ELISA R. VIUDA DE ANTUNEZ; SUR-ESTE, EN 7.75 METROS, 6.00 METROS, 1.80 METROS Y 4.55 METROS CON EUGENIO MOLINA G. Y OTROS; SUR-OESTE, EN 10.30 METROS CON FRANCISCO E. MEDINA G. Y EN 2.40 METROS Y 3.85 METROS CON EUGENIO MOLINA G. Y OTROS, SIENDO PRECIO AVALUO LA CANTIDAD DE N\$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA TRECE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 1° DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. PEDRO BONILLAS MURRIETA
RUBRICA

A250 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 1564/92, PROMOVIDO POR EL LIC. RICARDO JAQUEZ SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANPAIS, S.A., CONTRA JESUS CARRANZA PERALTA, GUADALUPE BEATRIZ DE CARRANZA Y FRANCISCO RAUL CARRANZA PERALTA, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO No. 18, MANZANA "LAS VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 19,275.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 185.00 MTS. CON LOTE 17; AL SUR: 200.00 MTS. CON CALLE SANTIAGO CARRANZA; AL ESTE: 100.34 MTS. CON LOTE 37 (CALLE 1); AL OESTE: 100.00 MTS. CON CALLE (LOTE 37). CON UN VALOR DE N\$28,130.00. LOTE DE TERRENO No. 31, MANZANA "LAS VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS", CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 30; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 32; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE; (LOTE 21). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 12; (CALLE SEGUNDA). CON UN VALOR DE N\$8,000.00. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 32 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 31; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 33; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE; (LOTE 13). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 13; (CALLE). CON VALOR DE N\$8,000.00. LOTE DE TERRENO No. 35 MANZANA "LAS VIBORAS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 100.00 MTS. CON CALLE 4; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 36; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA; (LOTE 16). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 16; (CALLE SEGUNDA). CON UN VALOR DE N\$21,500.00 LOTE DE TERRENO No. 37 MANZANA "LAS VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 36; AL SUR 100.00 MTS. CON CALLE SANTIAGO CARRANZA; AL ESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 18; AL OESTE: 100.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA CON VALOR DE N\$16,200.00 CONVOQUESE A POSTORES Y ACREEDORES, SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE N\$81,830.00 (SON OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL 20%. NOTA: LAS COLINDANCIAS SEÑALADAS ENTRE PARENTESIS SON LAS QUE CORRESPONDEN CONFORME A VISITA DE CAMPO.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS



LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R
RUBRICA

A265 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 1456/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIO BANCA CREMI, S.A. CONTRA ZARAGOZA SALAZAR MATAS, ROSALBA MAYBOCA ESPARZA DE SALAZAR, ALEJANDRO SALAZAR IMPERIAL Y MARINA MATAS DE SALAZAR, SEÑALANDOSE ONCE HORAS DIA TRECE DE AGOSTO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES INMUEBLES: SOLAR Y CONSTRUCCIONES, SUPERFICIE 248.85 METROS CUADRADOS, UBICADO OPODEPE, SONORA, COLINDANDO: NORTE: 27.10 METROS ZARAGOZA SALAZAR, SUR: 28.20 METROS LUCRECIA DE LA VARA, ESTE: 9.00 METROS LUCRECIA DE LA VARA, OESTE: 9.00 METROS CALLE HIDALGO. AVALUO NS2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 611-14-47 HECTAREAS, COLINDANDO CON PREDIO EL CUBO, CON PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, CON PRESUNTA PROPIEDAD DE RAFAEL I. SALAZAR Y CON PRESUNTA PROPIEDAD ALEJANDRO I. SALAZAR. AVALUO NS219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 611-17-04 HECTAREAS, COLINDANDO CON TERRENO PRESUNTA NACIONAL, CON PREDIO EL CUBO, CON PRESUNTA PROPIEDAD ZARAGOZA SALAZAR M., CON PRESUNTA PROPIEDAD RAFAEL I. SALAZAR Y CON MARINA DE SALAZAR. AVALUO NS219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CUBO", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 499-93-31 HECTAREAS, COLINDANDO: CON TERRENO NACIONAL, CON PREDIO SAN ANTONIO. AVALUO NS179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES, DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 799-99-75 HECTAREAS, COLINDANDO: CON TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD RAFAEL SALAZAR, PREDIO EL TARAIS, PREDIO EL CUBO CON PRESUNTA NACIONAL Y CON TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD ALEJANDRO I. SALAZAR. AVALUO NS286,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS). LOS CUATRO PREDIOS RUSTICOS REFERIDOS FORMAN UNA SOLA UNIDAD DENOMINADA RANCHO "EL CHICHIQUELITE" Y "EL CUBO" UBICADO EN MUNICIPIO OPODEPE, SONORA Y DEMAS CARACTERISTICAS DE DICHS PREDIOS OBRAN EN EL EXPEDIENTE A DISPOSICION INTERESADOS, SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDADES REFERIDAS AVALUO PERICIAL CADA INMUEBLE Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 13, 1993

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R
RUBRICA

A259 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 1286/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIO BANCA CREMI, S.N.C. (HOY S.A.) CONTRA MANUEL DE LA ROSA MOLINA, LAURA LOPEZ DE LA ROSA, CARLOS DE LA ROSA LOPEZ Y ANA MARIA ZAVAS DE LA ROSA, SEÑALARONSE DOCE HORAS DIA PRIMERO SEPTIEMBRE, PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE ONCE Y CONSTRUCCIONES, MANZANA IX, UBICADO PASEO DEL NORTE 53, FRACCIONAMIENTO PASEO DEL SOL, CIUDAD, SUPERFICIE 180 METROS CUADRADOS, COLINDANDO NORTE: NUEVE METROS FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS; SUR: NUEVE METROS AVENIDA FASEO DEL NORTE; ESTE: VEINTE METROS LOTE DIEZ; OESTE: VEINTE METROS LOTE DOCE. SIRVIENDO BASE REMATE NS182,050.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 14, 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A260 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 650/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIO LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S.A. CONTRA JESUS ELIZANDRO SALAZAR VEJAR, SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA TRECE DE AGOSTO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES INMUEBLES: SOLAR Y CONSTRUCCIONES UBICADO AVENIDA ALEGRIA Y CALLE CONSTITUCION DE BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 364.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: TERRENO BALDIO. SUR: AVENIDA ALEGRIA, ESTE: CALLE CONSTITUCION, OESTE: RODOLFO SALAZAR. AVALUO NS86,370.00. PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES UBICADO CALLE GENERAL PESQUEIRA Y CALLEJON BANAMICHI, SUPERFICIE 497.44 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: CARLOS FELIX, SUR: HEREDEROS TERESA VIUDA DE PERALTA, ESTE: SUCESION RIFYES LOPEZ, OESTE: CALLE GENERAL PESQUEIRA. AVALUO NS45,968.00. SOLAR UBICADO EN BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 450.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: CALLEJON ALEGRIA, SUR: ROBERTO EVANGELISTA; ESTE: CARLOS RUSTAMANTE, OESTE: HEREDEROS ELIZANDRO SALAZAR AVALUO

N\$11,250.00. FRACCION DOS PREDIO BACACHI, MUNICIPIO BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE CUATRO HECTAREAS, COLINDANDO: NORTE: CAMINO QUE CRUZA CARRETERA A HERMOSILLO, SUR: CARRETERA CALLEJON BACAGCHI, ESTE: JOAQUIN YESCAS, OESTE: CAMINO ANTIGUO. AVALUO N\$42,000.00. TIERRA AGRICOLA, SUPERFICIE 3-24-35 HECTAREAS, UBICADA MUNICIPIO BANAMICHI, SONORA, COLINDANDO: NORTE: CALLEJON DEL CAHUI, SUR: PROPIEDAD JESUS MOLINA, ESTE: CLAUDIO ROMERO, OESTE: JESUS MOLINA. AVALUO N\$34,235.00. TERRENO RUSTICO SUPERFICIE 34-00-00 HECTAREAS, UBICADO DENTRO PREDIO MOTEPORI, MUNICIPIO BANAMICHI, COLINDANDO: NORTE, SUR Y OESTE TERRENO MOTEPORI Y ESTE: RIO SONORA, AVALUO N\$32,394.00. PREDIO RUSTICO DENOMINADO BAJO DE LA MORA, SUPERFICIE 6-68-83 HECTAREAS, COLINDANDO: CON RIO DE SONORA, CON PROPIEDAD DE EUGENIO BARRIOS, CON EJIDO BANAMICHI Y CON ARROYO DE LA MORA. LOTE NUMERO UNO CON SUPERFICIE DE 3-24-35 HECTAREAS COLINDANDO: CON CALLEJON DEL CAHUI, CON LOTES SEIS, CINCO Y DOS, ESTE: CON FRANCISCO PADILLA Y OESTE: CON HEREDEROS DE SAMANIEGO Y VICTOR TREJO. UBICADOS EN MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA. AVALUO N\$153,411.40. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDADES REFERIDAS AVALUO PERICIAL CADA INMUEBLE Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 13, 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R
RUBRICA

A261 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
REMATE PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 2567/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE SR. ISMAEL GARCIA GASTELUM, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICKUP ESTACAS, COLOR ROJO, MODELO 1992, CHASIS LARGO, CON NUMERO DE SERIE 12671, CON PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE SONORA UN16 740, SIRVIENDO DE BASE DEL ANTERIOR MUEBLES PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SONORA A 15 DE JULIO DE 1993
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A262 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE 1,407/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA REGRIGERACION INDUSTRIAL Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Y MANUEL GRAJEDA ALCANTAR, C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: I.- FRACCIONES A Y B DE LOTES 15 Y 14 RESPECTIVAMENTE, AMBOS MANZANA XXVI, CUARTEL FRACCIONAMIENTO VILLA SATELITE, SUPERFICIE TOTAL 335.88 METROS CUADRADOS Y CASA HABITACION CONSTRUIDA EN UNA SOLA UNIDAD SOBRE CITADA AREA: FRACCION A).- COLINDA AL NORTE 24.00 METROS CON FRACCION LOTE 15, AL SUR 23.98 METROS CON FRACCION NORTE LOTE 14, AL ESTE 8.67 METROS CON CALLE CORREO MAYOR, AL OESTE 7.80 METROS CON LOTES 4 Y 5. FRACCION B).- COLINDA AL NORTE 23.98 METROS CON FRACCION SUR LOTE 15, AL SUR 24.00 METROS CON FRACCION SUR LOTE 14, AL ESTE 5.33 METROS CON CALLE CORREO MAYOR, AL OESTE 6.21 METROS CON LOTE 4. VALOR: N\$483,550.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). II.- LOTES 1 Y 2 MANZANA 8, CON SUPERFICIE DE 255.00 METROS CUADRADOS Y SUS CONSTRUCCIONES, COLINDA AL NORTE 17.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL LOPEZ P., AL SUR 17.00 METROS CON LOTES 10 Y 11, AL ESTE 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL LOPEZ PESQUEIRA, AL OESTE 15.00 METROS CON AVENIDA PERIMETRAL OESTE.- VALOR: N\$151,935.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). III.- LOTE 2, MANZANA VI, CUARTEL FRACCIONAMIENTO VILLA SOL CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS COLINDA AL NORTE 30.00 METROS CON LOTE 1, AL SUR 30.00 METROS CON LOTE 3, AL ESTE 20.00 METROS CON PERIFERICO PONIENTE, AL OESTE 20.00 METROS CON LOTES 8, 9 y 10.- VALOR: N\$306,250.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALO DOCE TREINTA HORAS VIENTE AGOSTO PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDADES ANTES ANOTADAS MENOS UN VEINTE POR CIENTO Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS TERCERAS PARTES CANTIDADES RESULTANTES

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE JULIO DE 1993
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANFELIZ
RUBRICA

A274 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A VS SEBASTIAN BOJORQUEZ VASQUEZ Y OTRA SEÑALANDOSE DOCE HORAS 16 DE AGOSTO 1993, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 328.82 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 20.00 METROS CON CALLE DIAMANTE, SUR 16.70 Y 4.70 METROS CON ROSA E. DE JUVERA, ESTE 3.75 Y 12.00 METROS CON ENRIQUE GOMEZ, OESTE 18.75 METROS CON MARIA DE LA LUZ ACOSTA Y GUADALUPE CALDERON, UBICADO EN CALLE DIAMANTE NUMERO 25 COLONIA PEDREGAL DE LA VILLA EN ESTA CIUDAD. SE FIJA COMO POSTURA LEGAL SEGUNDA ALMONEDA PRECIO BASE SEÑALADO PARA LA PRIMERA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SIENDO LA CANTIDAD DE \$107.680 CONVOCASE POSTORES, EXPEDIENTE NUMERO 2706/92.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A266 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 3611/92 PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A VS HECTOR GUADALUPE FAZ CORDOVA Y OTROS, SEÑALANDOSE DOCE HORAS 9 SEPTIEMBRE 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 4631.00 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 60.00 METROS, FAMILIA LANDEROS C., SUR 58.00 METROS PROLONGACION ROSALES, ESTE 80.00 METROS FAMILIA LANDEROS C. OESTE 77.050 METROS ANTONIO CORONA, UBICADO PROLONGACION CALLEJON ROSALES ESTA CIUDAD. SIRVIENDO BASE CANTIDAD \$942,840.50 REBAJA VEINTE POR CIENTO POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA, CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A267 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 2236/92 PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A. VS FRANCISCO CASTELLANOS DURAZO TRECE HORAS 16 DE AGOSTO 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 333.98 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 20.00 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES, SUR 19.00 METROS CON MARIA JESUS DUARTE; ESTE 20.82 METROS CON ENRIQUE

GARCIA OESTE 12.86 METROS CON ROSA DE NAVARRETE, UBICADO CALLE AGUASCALIENTES NUMERO 32 ESTA CIUDAD. SE FIJA COMO POSTURA LEGAL SEGUNDA ALMONEDA PRECIO BASE SEÑALADO PARA PRIMERA CON REBAJA VEINTE POR CIENTO, SIENDO \$217,050 CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A268 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 2514/92 PROMOVIDO POR BANCO BCH, S.A VS JESUS OLIVARRIA GALINDO Y OTROS SEÑALANDOSE TRECE HORAS DIEZ AGOSTO 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTES INMUEBLES: 1.- LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 200 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS 10.00 METROS CON LOTE 18, SUR 10.00 METROS CON CALLE SAN PEDRO, ESTE 20.00 METROS CON LOTE 10, OESTE 20.00 METROS CON LOTE 12, UBICADO CALLE SAN PEDRO NUMERO 207 ENTRE HEROES DE CABORCA Y REYES, COLONIA INSURGENTES, ESTA CIUDAD. 2.- LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 152 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 8.00 METROS AVENIDA HUITZILPOXTLI, (SIC) SUR 8.00 METROS CON LOTE 7, ESTE 19.00 METROS CON LOTE 29, OESTE 19.00 METROS CON LOTE 27, UBICADO EN AVENIDA HUITZILPOXTLI NUMERO 56 ENTRE PIRAMIDE DEL SOL Y PIRAMIDE DE LA LUNA, FRACCIONAMIENTO CUAHUTEMOC, ESTA CIUDAD. SIRVIENDO BASE REMATE \$38,000.00 AL PRIMERO Y AL SEGUNDO \$69,327.00 CONVOCASE POSTORES.

JULIO 13 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A269 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1097/93, PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A. VS FERNANDO ALFONSO HERNANDEZ LOHR, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DIA 27 AGOSTO DE 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 325.15.00 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 13.00 METROS CON LOTE 18; SUR 13.00 METROS CON CALLE YUCATAN; ESTE 25.00 METROS CON LOTE 14; OESTE 25.00 METROS CON LOTE 16, UBICADO EN CALLE YUCATAN Y PASEO DEL DESIERTO ESTA CIUDAD. SIRVIENDO PASE REMATE CANTIDAD \$620,000.00 POSTURA LEGAL CUBRA 2 TERCERAS PARTES CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993



C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JULIAN LEOS JARA
RUBRICA

A270 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1628/91 PROMOVIDO POR BANCOMER, S. A., EN CONTRA DE FRANCISCO HUMBERTO Y ANTONIO M. AZTIAZARAN GARCIA, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN LOS MISMOS: FRACCION "A", CON SUPERFICIE DE 532.40 METROS CUADRADOS., UBICADA EN CALLE MANUEL Z. CUBILLAS NUMERO 84, COL. LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.31 METROS CON CALLE MANUEL Z. CUBILLAS; AL SUR EN 13.31 METROS CON PROPIEDAD DE ARNOLDO SALAZAR R.; AL ESTE EN 26.60 Y 13.40 METROS CON FRACCION "B" Y FRACCION "D" RESPECTIVAMENTE Y; AL OESTE EN 40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE ARNOLDO SALAZAR. SIRVIENDO DE BASE, PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE \$357,870.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "B". QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO UBICADO EN CALLE MANUEL Z. CUBILLAS No. 82 DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 353.78 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.30 METROS CON CALLE MANUEL Z. CUBILLAS; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "D"); AL ESTE EN 26.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "C") Y; AL OESTE EN 26.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "A"). SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE \$277,070.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "D", QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO Y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN CALLE CAMPODONICO No. 73, DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 357.51 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 26.68 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (13.31 METROS Y 13.38 METROS CON FRACCIONES "B" Y "C"); AL SUR EN 26.68 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (ARNOLDO SALAZAR); AL ESTE EN 13.40 METROS CON CALLE CAMPODONICO Y; AL OESTE EN 13.40 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "A"). SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE \$267,665.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "E", QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO UBICADO EN CALLE MANUEL Z. CUBILLAS No. 69, DE LA COL. LAS PALMAS DE

ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 220 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR QUE FUE DE HUMBERTO AZTIAZARAN; AL SUR EN 11 METROS CON AV. MANUEL Z. CUBILLAS; AL ESTE EN 20 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "F") Y; AL OESTE EN 20 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE HUMBERTO AZTIAZARAN. SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. EL REMATE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS, DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1993, Y COMO POSTURA LEGAL SERA, RESPECTO DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES INDIVIDUALMENTE DETALLADAS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES SEÑALADAS, MENOS EL 20% DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SON. JULIO 2 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A264 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE No. 2209/92 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOSE FERNANDO ZEPEDA MORALES, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SEÑALO LAS 12:30 HRS, DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SON., CON UNA SUPERFICIE DE 202.50 METROS CUADRADOS., CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 9.10 METROS., CON LOTE 4; AL SUR EN 9 METROS., CON CALLE PASEO DE LA CASCADA; AL ESTE EN 22.50 METROS., CON LOTE 7 Y; AL OESTE EN 22.59 METROS., CON LOTE 8. SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE \$278,014.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SON. JUNIO 24 DE 1993
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. LOURDES SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A263 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE NUMERO 183/91, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DE

CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C., CONTRA - JESUS DURAN MACIAS, SEÑALARONSE DIEZ HORAS VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR LOCAL DE ESTE JUZGADO, PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PARCELA RUSTICA NUMERO 543, DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO "EL FRESNAL", UBICADO EN MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, SUPERFICIE DE 5-05-44 HECTAREAS, y COLINDA: AL NORTE, 256.40 METROS CON CAMINO DE ACCESO; SUR, 200.00 METROS CON PARCELA RUSTICA NUMERO 544; ESTE, 317.00 METROS CON PARCELA 517; y OESTE, 165.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE: NS10,108.80 (DIEZ MIL CIENTO OCHO NUEVOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) PRECIO AVALUO - PERICIAL, y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.

CANANEA, SONORA, JUNIO 15 DE 1993

C. SECRETARIA CIVIL

LIC. RAMONA MARQUEZ GUZMAN

RUBRICA

A251 10 11 12

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES REMATE PRIMERA ALMONEDA CELEBRARSE 11.00 HORAS A.M. DIA 17 AGOSTO 1993, LOCAL ESTE JUZGADO, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2012/92, PROMOVIDO POR LICENCIADO FRANCISCO RODOLFO NORIEGA NORIEGA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO S.A. ANTES S.N.C. CONTRA JUAN MANUEL FIGUEROA CHAIRA; SOBRE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE ENBARCADO: LOTE DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO DE LOTE 2, DE LA MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT "BENITO JUAREZ" DENTRO DEL FONDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 150.65 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE, 8.50 METROS CON LOTE 1; AL SUR, 8.50 METROS CON CALLE CUARTA SUR; AL ESTE, 18.00 METROS CON AVENIDA "J" Y AL OESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 3; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CABORCA, SONORA, BAJO NUMERO 25, 438 DE LA SECCION PRIMERA VOLUMEN 50 DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 1988, SIENDO LA POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: NS77,656.00 MONEDA NACIONAL. (SON: SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL CABORCA, SONORA, A 07 DE JULIO DE 1993

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM GELAYA

RUBRICA

A233 9 10 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BAN-

CO DEL ATLANTICO, S.N.C., EN CONTRA DE ANGEL GILBERIO GARCIA GASTELUM Y MARIA DE JESUS RONILLA GONZALEZ DE GARCIA, REQUIERASE DEMANDADOS PAGO DE LA CANTIDAD DE NS42,303.21 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES NUEVOS PESOS 21/00 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MAS INTERESES LEGALES VENCIDOS Y LOS QUE SE SIGAN VENCRIENDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DE ADEUDO, DEBIENDO SEÑALAR BIENES SU PROPIEDAD QUE HASTEN A GARANTIZAR LAS PRESERVAIONES RECLAMADAS EN EL PRESENTE SUMARIO, EN CASO DE NO HACERLO ASI ESTE DERECHO PASARA AL ACTOR: ASIMISMO EMPLACESE DEMANDADOS POR EL MISMO CONDUCTO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DEN CONTESTACION DEMANDA INTERPUESTA SU CONTRA Y OPONGAN LAS DEFENSAS Y LAS EXCEPCIONES QUE TENGAN QUE HACER VALER, Y PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS NO HACERLO ASI, LAS SUBSEQUENTES, INCLUIDAS LAS DE CARACTER PERSONAL SURTIRN (SIC) EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIA SIMPLES SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA EXPEDIENTE 1001/89.

GUAYMAS, SONORA, JULIO 6 DE 1993

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

C. LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA C

RUBRICA

A236 9 10 11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. - EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 2365/91, - RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, EN CONTRA DE JUAN CISCOMANI QUEZADA Y OTROS, SE SEÑALARON LAS 11:00 HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO y CASA-HABITACION EN EL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO 15 (QUINCE) DE LA MANZANA VII (SEPTIMA), DE LA SECCION VALLE VERDE DE LA II (SEGUNDA) ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA DEL VALLE EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 188.39 METROS CUADRADOS, y LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 12.79 METROS CON CALLE PASEO DE LA COLINA; AL SUR, EN 9.44 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 15 DE LA MISMA MANZANA; AL ESTE, EN 17.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 15 DE LA MISMA MANZANA; y AL OESTE, EN 17.19 METROS CON CALLE PASEO VALLE VERDE. EL LOTE DE TERRENO y CONSTRUCCION ANTES DESCRITO SE LE ASIGNO UN VALOR MEDIANTE AVALUO DE: NS303,464.00 (TRES-CIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 8 DE 1993



C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

A138 5 10 11

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO NUMERO 1721/87 PROMOVIDO MCFADDEN, S.A.C.V., CONTRA AGUSTIN OLEA ENCINAS Y CLAUDIA OLEA RUBALCAVA, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTES 37 Y 38 MANZANA 1209 FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI, SONORA, SUPERFICIE 20-00-00 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 400 METROS, LOTES 27 Y 28; SUR, 400.00 METROS, CALLE 1200; ESTE, 500 METROS, LOTE 39; Y OESTE, 500 METROS, LOTE 36, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE N\$240,000.00 DOSCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE AVALUO, CON REBAJA DEL 20%. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES REMATE VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIECINUEVE DE AGOSTO DE 1993.

CD. OBREGON, SON., JULIO 6 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. PEDRO BONILLAS MURRIETA
RUBRICA

A282 11 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 1058/92, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER LIMON ESPINOZA, - APODERADO LEGAL DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A., ANTES S.N.C., EN CONTRA DE JOSE LUIS COVARRUBIAS BRAVO Y MANUELA MONCADA RAMIREZ DE COVARRUBIAS. CONVOCASE EN REMATE PRIMERA ALMONEDA A POSTORES, A LAS ONCE HORAS DEL 18 DE AGOSTO DE 1993, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLAR URBANO Y CASA CONSTRUCCION (75% DE CONSTRUCCION), RELATIVO AL LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA 65-L DE LA COLONIA DEPORTIVA DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE, 25.00 METROS CON SOLAR NUMERO 5; AL SUR, 25.00 METROS CON CALLE 20; AL ESTE, 20.00 METROS CON AVENIDA "S"; y AL OESTE, 20.00 METROS CON SOLAR NUMERO 7, CON SUPERFICIE DE 507.50 METROS CUADRADOS. AVALUO TOTAL: N\$216,675.00 MONEDA NACIONAL. PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL ANTERIOR PRECIO.

CABORCA, SONORA, JUNIO 25 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A303 11 13

EDICTO :

EXPEDIENTE 718/92, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER S.A., POR CONDUCTO DEL LIC. FCO. JAVIER MEJIA CISNEROS, EN CONTRA DE CESAR ROGELIO CUEVAS DAVALOS Y FLAVIA FRANCISCA CANEVETT CARRASCO DE CUEVAS, EL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE HERMOSILLO, MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA-HABITACION Y UBICADA EN CALLE ADALBERTO SOTELO # 14 Y LOTE SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO OCHO, MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS, CON LOTES 5 Y 6; AL SUR EN 10.00 METROS, CON CALLE LICENCIADO GILBERTO SUAREZ: AL ESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE 15 Y AL OESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE 13. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE ESTA CIUDAD BAJO NUMERO 168,081, VOLUMEN 298, DE LA SECCION PRIMERA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 1990. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES Y ACREEDORES POR ESTE CONDUCTO, SEÑALANDOSE LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIRVIENDO COMO BASE PARA DICHA SUBASTA, LA CANTIDAD DE N\$98,750.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) Y SERA POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SONORA; A 15 DE JULIO DE 1993
C. SECRETARIO CUARTO DE ACUERDOS
C. LIC. CESAR AGUSTO MORALES CHAVEZ
RUBRICA

A230 9 11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 733/89, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER S.A., POR CONDUCTO DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MEJIA CISNEROS, EN CONTRA ROBERTO BAHENA BAHENA Y MARIA TERESA CASTAÑEDA DE BAHENA, EL C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL, EN HERMOSILLO, MANDO REMATAR EN SEGUNDA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA-HABITACION UBICADA EN AVENIDA SAN JOSE, NUMERO 83 Y LOTE SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 30, MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS, CON LOTE 10; AL SUR, EN 7.00 METROS, CON AVENIDA SAN JOSE; AL ESTE, EN 17.00 METROS CON LOTE 31 Y AL OESTE, EN 17.00 METROS, CON LOTE 29, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE ESTA CIUDAD, BAJO NUMERO 151, 003, VOLUMEN 268 DE LA SECCION PRIMERA. AL



EFFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES Y ACREEDORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS 12:00 HORAS, DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICADO, EN LOCAL DE ESTE JUZGADO, REMATE EN SEGUNDA ALMOHEBA, SIRVIENDO COMO BASE PARA DICHA SUBASTA LA CANTIDAD DE \$56,375.00 (CINCUENTA Y TRES-CIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, MENOS EL VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA; A 15 DE JULIO DE 1993
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. BRENDA GUADALUPE NEBLINA MENDEZ
RUBRICA

A231 9 11

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

ISAAC ANGULO QUINTERO, PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE NUMERO 1113/93, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,485.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN BAHUISES, MUNICIPIO DE NAVOJOA, CON LA SIGUIENTE LOCALIZACION:-----

LADOS	RUMBOS	DIST.	COLINDANCIAS:
0-1	N59°12'W	62.00 M.	CARRETERA A NAVOJOA. -
1-2	S22°11'W	32.00 M.	BLANCA ELSA GARCES ALVAREZ. -
2-3	S72°12'E	58.00 M.	INOCENTE DIAZ. -
3-0	N30°48'E	18.00 M.	INOCENTE DIAZ. -

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NAVOJOA, SONORA, JULIO 8 DE 1993
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A296 11 14 17

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

ALFONSO MUNGARRO MORALES, PROMOVIO EXPEDIENTE 2963/92, ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CONVERTIRSE PROPIETARIO PORCION TERRENO RUSTICO AGOSTADERO DENOMINADO "LOS MAGUECHIS", - UBICADO MUNICIPIO ROSARIO, DISTRITO JUDICIAL CAJEME, SONORA, SUPERFICIE 725-00-00 HECTAREAS, COLINDANDO: NORTE, 2850.00 METROS PROPIEDAD JESUS MORALES OLIVAS; SUR, 5005.00 METROS PROPIEDAD MANUEL MORALES QUINTERO; ESTE, 1770.00 METROS PROPIEDAD JESUS MORALES OLIVAS SUROESTE, 1450.00 METROS PROPIEDAD FRANCISCO FLORES ROCHIN; NOROESTE, 2400.00 METROS PRO-

PIEDAD FRANCISCO y MANUEL VALENZUELA CLARCK. SEÑALANDESE 10:00 HORAS AGOSTO 11 DE 1993, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO CUMPLIENDOSE ARTICULO 664 FRACCION III, CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 28 DE 1993
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ELSA FELIX ORDUÑO
RUBRICA

A130 5 8 11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

FREDEBERTO VASQUEZ VASQUEZ PROMOVE JUICIO - DECLARATIVO PROPIEDAD, PREDIO RUSTICO AGRICULTURA UBICADO EN EL ANCON DEL AGUA CALIENTE COMISARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO CUMPAS, SONORA, SUPERFICIE 7-00-00 HECTAREAS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 340.00 METROS CON CALLEJON PROPIEDAD FREDEBERTO VASQUEZ; SUR, 450.00 METROS FREDEBERTO VASQUEZ V.; ESTE, 216.00 METROS ARROYO DEL AGUA CALIENTE; y OESTE, 148.50 METROS CON LOMAS y EJIDO OJO DE AGUA. SEÑALANDESE FECHA TESTIMONIAL NUEVE HORAS, DIECISIETE DE AGOSTO AÑO EN CURSO. CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD y COLINDANTES. EXPEDIENTE - NUMERO 267/92.-

CUMPAS, SONORA, JUNIO 30 DE 1993
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. DABOBERTO COMEZ PACHECO
RUBRICA

A133 5 8 11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

RAFAEL MONGE VALENCIA PROMOVIO ESTE JUZGADO - JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE 39/93, FIN DECLARESE PRESCRITA SU FAVOR PREDIO RUSTICO DE AGRICULTURA DENOMINADO "LAS VIEJAS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-77-00 HECTAREAS, UBICADO MUNICIPIO ARIVECHI, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 76.00 METROS CALLEJON DE SERVICIO; SUR, 120.00 METROS CON ARROYO DE LA CUEVA; ESTE, LINEA QUEBRADA 90.00 METROS, 60.00 METROS, 90.00 METROS, 60.00 METROS, 118.00 METROS, 60.00 METROS y 60.00 METROS ARROYO DE LA CUEVA; OESTE, LINEA QUEBRADA 40.00 METROS y 420.00 METROS CON CARRETERA. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA NUEVE AGOSTO AÑO CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO PRUEBA TESTIMONIAL.

SAHUARIPA, SONORA, MAYO 31 DE 1993
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A157 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1109/93, ISABEL GARCIA, PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN: BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA PROLONGACION CHULA VISTA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 584.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE; 30.00 METROS CON CALLEJON DE PASO; SUR; 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE GUADALUPE AROS FLORES, DORA ALONZO Y LUZ MA. RODRIGUEZ ROLDAN. ESTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA PROMOVENTE; OESTE: 20.80 METROS CON CALLEJON DEL ACCESO. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, LAS TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIENDOSE CONOCIMIENTOS INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS:

H. NOGALES, SONORA JUNIO 16 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA HERNANDEZ AGUILAR
RUBRICA

A283 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1218/93 AURORA ELENA GARCIA ESPARZA, PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO A DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN. "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA BOLIVAR, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL: DE 135.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 15.00 METROS CON CALLEJON DE ACCESO, SUR: 15.00 METROS CON ESPERANZA HERNANDEZ DE LOPEZ, ESTE: 9.00 METROS CON MERCEDES ORDUNO DE TARASON, OESTE: 9.00 METROS CON CALLE ALLENDE. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, LAS TRECE HORAS DEL DIA DIESISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA JULIO 08 DE 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAFAEL ANDRADE BUJANDA
RUBRICA

A284 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1207/93 HUGO PAREDES AGUILAR, PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN: "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA

FUNDO LEGAL, DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 253.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 24.62 METROS CON CALLEJON DE SERVICIO; SUR, 24.62 METROS CON PROPIEDAD DE CRESCENCIO RODRIGUEZ, ESTE: 12.30 METROS. CON CALLE CORREDORA, OESTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS FIGUEROA. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIESISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIENDOSE CONOCIMIENTOS INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA JULIO 8 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILO OLEA
RUBRICA

A285 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1217/93 GENARO DALIO GARCIA, PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN: "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA LOMAS DE FATIMA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 650.29 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 42.67 METROS CON PROPIEDAD DE GENARO DALIO. SUR: 42.67 METROS CON CALLEJON DE ACCESO, ESTE: 15.24 METROS CON CALLE ABASOLO, OESTE: 15.24 METROS CON CALLEJON JIMENEZ. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIESISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIENDOSE CONOCIMIENTOS INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA JULIO 8 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILO OLEA
RUBRICA

A286 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE LA C. ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE EN ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), PROMOVIDO POR ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, A FIN DE QUE SE LE DECLARE EN SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE No. 3 DE LA MANZANA 40 SEGUNDO ORDENA CON UNA SUPERFICIE DE 810 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLEJON 05; AL SUR CON AVE. HIDALGO; AL ESTE CON LOTE 04 Y AL OESTE CON LOTE No. 2, UNICADO (SJC) EN EL POBLADO



DE LUIS R. SANCHEZ, SONORA. CÍTESE A INTERESADOS A HACER VALER DERECHOS CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO ESTA CIUDAD, SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EXPEDIENTE NÚMERO 4/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JUL. 15 DE 1993
LA C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA
RUBRICA

A288 11 12 13

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1528/92, DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR RAMON CASILLAS HUICOZA, PARA QUE SE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION, DEL LOTE 11, DE LA MANZANA 18, DE LA ZONA URBANIZABLE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 175.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.5 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS MONGE; AL SUR, EN 17.5 METROS CON PROPIEDAD DE VICTOR MANRIQUEZ AISPURO; AL ESTE, EN 10.00 METROS CON CALLEJON GUATEMALA; AL OESTE, EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE ROSALIA AYALA HUICOZA. SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON DERECHO A DICHO INMUEBLE, QUE COMPAREZCA AL JUZGANDO ANTES MENCIONADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 11.00 HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 2 DE 1993
C. SECRETARÍA TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA
RUBRICA

A301 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1219/93 MARIA DEL CARMEN TOLANO QUIÑONEZ PROMOVIDO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA HEROES DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 39.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO GARCIA, SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON MENDOZA, ESTE: 19.90 METROS CON CALLEJON RIO BRAVO, OESTE: 19.90 METROS CON CALLEJON DE ACCESO. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIÉNDOSE CONOCIMIENTOS INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA JULIO 6 DE 1993
C. SECRETARÍA PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILLO OLEA
RUBRICA

A257 10 11 12

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICACION JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD EXPEDIENTE 1072/93 MATILDE ROJAS ARVIZU ADQUIRIENDO PRESCRIPCION POSITIVA PREDIO URBANO MUNICIPIO ATIL, SONORA, SUPERFICIE 1270.55 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS, NORTE 26.50 METROS CON CALLE GARCIA MORALES, SUR 18 METROS CON RITA LOPEZ DE MIRANDA, ESTE, 68 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, OESTE, 59 METROS CON RITA LOPEZ DE MIRANDA, INFORMACION TESTIMONIAL TRECE HORAS 20 AGOSTO 1993.

CABORCA, SONORA 6 JULIO 1993
SECRETARÍA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA CASTELUM CELAYA
RUBRICA

A228 9 10 11

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: JESUS ALFREDO PEREZ CASTRO EXPEDIENTE 2334/92, JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR LETICIA ARENAS BADILLO EN CONTRA DE USTED, SE LE HACE SABER QUE TIENE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA Y SEÑALAR DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO NO HACERLO, POSTERIORES NOTIFICACIONES INCLUIDAS PERSONALES SE LE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICION SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS ESTE JUZGADO.

C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA HERNANDEZ AGUIJAR
RUBRICA

A242 10 11 12

JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE EXPEDIENTE NUMERO 298/89, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO MARES SALAZAR, CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHOS CORRESPONDIENTES, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO PROXIMO.

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 15 DE JUNIO DE 1993
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A287 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO LOPEZ DIAZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS TREINTA Y UNO AGOSTO AÑO CURSO. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 112/92.

NAVOJOA, SONORA, 6 DE JULIO DE 1993

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A289 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GRACIELA SOTO VDA. DE OROZCO; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, ONCE HORAS DIA 25 AGOSTO AÑO EN CURSO. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 169/93.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILLO OLEA
RUBRICA

A290 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO MORENO CASTILLO; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 1469/92.

H. NOGALES, SONORA, A 28 DE MAYO DE 1993
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A291 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS MADRID MARTINEZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1675/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A292 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL ALVARADO OCHOA; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1463/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A293 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REFUGIO GUERRERO MELENDREZ DE BADA-CHI; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO 1993 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1530/93

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A297 11 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 956/93.-
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL COTA SOMBRA. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE. JUNTA DE HEREDEROS - VERIFICARSE 11:00 HORAS SEPTIEMBRE 10 DE 1993

HUATABAMPO, SONORA, JULIO 14 DE 1993



C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A298 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROMAN BALDENEGRO COSME y/o RAMON BALDENEGRO COSMES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 231/93.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A302 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REFUGIO CASTRO GALAVIZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO 1993 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 376/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A210 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL DIAZ NOTALES; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 607/93.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A 211 8 11

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO

RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MIRANDA BRUNA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA NOVE DE AGOSTO 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 574/93.

CABORCA, SONORA, 12 JULIO DE 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A213 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO RAMOS AIMADA; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 570/93.

NAVOJOA, SONORA, 14 JUNIO 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ARMANDO JORDAN TALAMANTE
RUBRICA

A216 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO GONZALEZ GALVAN; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. ONCE (11:00) HORAS DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 986/93.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ARMANDO JORDAN TALAMANTE
RUBRICA

A217 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL. ESTA CIUDAD, RADICASE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE GUADALUPE GONZALEZ, PROMOVIDO POR OFELIA CABALLERO CORTIZ, CITESI A INTERESADOS Y ACREEDORES, HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS SEÑALANDOSE LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE NUMERO 1023/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JUL. 5 1993
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLIVIN MUNGUIA
RUBRICA

A225 8 11



G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. (DIARIO OF. DE LA FEDERACIÓN). .. 2 A 5

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. (DIARIO OF. DE LA FEDERACIÓN). 6 A 14

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES: 15 A 30

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: .. 31 , 32

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.(2). 15 , 21
 LIC. ARMANDO REYNA SALIDO. 15
 CRUZ TÁNORI SAAVEDRA.
 BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A.(3). 15 , 24
 FRANCISCO ANTONIO JAVIER LÓPEZ PERALTA. 16
 JOSÉ ELPIDIO CHÁVEZ MAPULA.
 LIC. ADRIÁN SALCIDO AGUILAR.
 BANCOMER, S.A.(4). 16 , 23
 MANUEL HUMBERTO ONTIVEROS VALLE. 17
 IGNACIO BORBÓN ZAIJAS.
 BANCO INTERNACIONAL, S.A.(4). 17 , 18
 BANCA SERFIN, S.A.(3). 17,19 , 21
 JESÚS ROGELIO OLIVARES ABRIL. 18
 CREMERIA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. 19
 LIC. RICARDO JAQUEZ SOTO.
 BANCA CREMI, S.A.(2). 20
 LIC. ROBERTO ENCINAS MELÉNDREZ.
 BANCO B.C.H., S.A.(5). 22
 BANCO DE CRÉD. RURAL DEL NOROESTE, S.N.C. ... 23
 LIC. FRANCISCO RODOLFO NORIEGA NORIEGA. 24

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 32)



JUICIOS HIPOTECARIOS

McFADDEN, S.A. C.V.	25
FRANCISCO JAVIER LIMÓN ESPINOZA.	
BANCOMER, S.A. (2).	

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

ISAAC ANGULO QUINTERO.	26
ALFONSO MUNGARRO MORALES.	
FREDEBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.	
RAFAEL MONGE VALENCIA.	
ISABEL GARCÍA.	27
AURORA ELENA GARCÍA ESPARZA.	
HUGO PAREDES AGUILAR.	
GENARO DALIO GARCÍA.	
ELVIRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.	
RAMÓN CASILLAS HUICOZA.	28
MA. DEL CARMEN TOLANO QUIÑONEZ.	
MATILDE ROJAS ARVIZU.	

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

PROMOVIDO POR LETICIA ARENAS BADILLO.	28
--------------------------------------------	----

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

BIENES DE ARMANDO MARES SALAZAR.	29
BIENES DE FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ.	
BIENES DE GRACIELA SOTO VDA. DE OROZCO.	
BIENES DE ARMANDO MORENO CASTILLO.	
BIENES DE JESÚS MADRID MARTÍNEZ.	
BIENES DE RAÚL ALVARADO OCHOA.	
BIENES DE REFUGIO GUERRERO M. DE BADACHI. ...	
BIENES DE MANUEL COTA SOMBRA.	
BIENES DE ROMAN BALDENEGRO COSME.	30
BIENES DE REFUGIO CASTRO GALAVIZ.	
BIENES DE MANUEL DÍAZ MORALES.	
BIENES DE JOSÉ MIRANDA URBINA.	
BIENES DE GUILLERMO RAMOS ÁLMADA.	
BIENES DE PEDRO GONZÁLEZ GALVÁN.	
BIENES DE JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ.	